PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y LA MOTIVACIÓN DE LAS SENTENCIAS EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN IBARRA EN EL AÑO 2021.

PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO

LINEAS DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD.

AUTOR: ESTÉVEZ PALACIOS SEBASTIAN GUSTAVO

ASESORA: MGS. MARÍA CRISTINA POZO ENRIQUEZ

IBARRA, FEBRERO- 2023

Ibarra, 02 de febrero de 2023

Mgs. María Cristina Pozo Enríquez

ASESORA

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f:) 

MSC. María Cristina Pozo Enríquez

C.C.: 100355968-7

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f):

MSC. María Cristina Pozo Enríquez

C.C.: 1003559687

(f):

MSC. Pozo Pantoja Ana Gabriela

C.C.: 1002981486

(f):

MSC. Tobar Subía María Isabel

C.C.: 1002444188

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Estévez Palacios Sebastián Gustavo declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 02 de febrero de 2023

f): 

Estévez Palacios Sebastián Gustavo

C.C.: 1003361209

AUTORÍA

Yo, Estévez Palacios Sebastián Gustavo, portador de la cédula de ciudadanía N° 1003361209, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f): 

Estévez Palacios Sebastián Gustavo

C.C.: 1003361209

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Estévez Palacios Sebastián Gustavo con CC: 1003361209, autor del trabajo de grado intitulado: "LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y LA MOTIVACIÓN DE LAS SENTENCIAS EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN IBARRA EN EL AÑO 2021", previo a la obtención del título profesional de "Abogado" en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 02 de febrero de 2023

f:) 

Estévez Palacios Sebastián Gustavo

C.C.: 1003361209

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradezco a Dios por permitirme culminar mis estudios universitarios; agradezco a mis padres eje fundamental en toda mi formación quienes me impulsaron a seguir adelante y culminar mi carrera; agradezco a mi tutora por su dedicación y paciencia, ya que sin sus conocimientos no hubiese podido culminar mi trabajo; por último agradecer a mi segundo hogar la universidad por haberme conferido el título de Abogado, formándome como profesional, llevándome conmigo una ética como moral extraordinarias, para ponerlas en práctica en mi vida diaria como profesional.

Siempre estaré agradecido

Estévez Palacios Sebastián

INDICE

1. RESUMEN XI

2. ABSTRACT XII

3. INTRODUCCIÓN XIII

4. ESTADO DEL ARTE 1

5. MATERIALES Y MÉTODOS 8

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 11

6.1. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL 11

6.1.1. ANÁLISIS DE CASOS 12

6.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA 15

6.3 DISCUSIÓN 37

7. CONCLUSIONES 39

8. RECOMENDACIONES 40

9. REFERENCIAS BIBLIGRÁFICAS: 41

10. ANEXOS 43

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Análisis de casos _____ *12*

Tabla 2. Pregunta 1 _____ *16*

Tabla 3. Pregunta 2 _____ *18*

Tabla 4. Pregunta 3 _____ *20*

Tabla 5. Pregunta 4 _____ *22*

Tabla 6. Pregunta 5 _____ *24*

Tabla 7. Pregunta 6 _____ *26*

Tabla 8. Pregunta 7 _____ *28*

Tabla 9. Pregunta 8 _____ *31*

Tabla 10. Pregunta 9 _____ *33*

Tabla 11. Pregunta 10 _____ *35*

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Fotografía entrevista efectuada _____ *43*

Ilustración 2.Fotografía entrevista efectuada _____ *43*

DEDICATORIA

Les dedico el resultado de este trabajo a toda mi familia, especialmente a mis padres y a mis hermanas, que siempre me impulsaron a seguir adelante y nunca decaer ya que su apoyo fue fundamental para la culminación del trabajo, donde siempre me dijeron que todo trabajo arduo tiene su recompensa, y hoy lo digo con orgullo soy Abogado.

Estévez Palacios Sebastián

1. RESUMEN

La investigación tuvo como propósito el análisis, de casos respecto a, la valoración de la prueba y la motivación de las sentencias en casos de violencia de género en el cantón Ibarra en el año 2021, en donde se observó si los juzgadores realizan un buen dictamen en casos de violencia de género, donde muchas veces la valoración de la prueba y la motivación de las sentencias es errónea, donde la valoración de la prueba se la hará teniendo en cuenta su legalidad y autenticidad de todos los elementos probatorios que se presenten. La interrogante planteada fue que si existe una valoración correcta de la prueba en materia de violencia de género en las sentencias judiciales en el cantón Ibarra, esta investigación tuvo el objetivo de analizar las diferentes sentencias con respecto a la violencia de género, la cual es aquella que la persona manifiesta violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones será sancionada con las penas previstas, de acuerdo al artículo 66.3 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza el derecho a la integridad que incluye; la integridad física, psíquica, moral y sexual. Es así que esta investigación se basó en los métodos normativista y socio jurídico donde se pretende ver la valoración de la prueba y la motivación de las sentencias por parte de los jueces, si garantizan la verdad y demuestran veracidad en sus afirmaciones, basándose en una autonomía y dignidad con el fin de precautelar el bienestar de las personas.

PALABRAS CLAVES: Valoración, motivación, violencia de género, sentencias, la prueba.

2. ABSTRACT

The purpose of the research was to analyze cases regarding the evaluation of evidence and the motivation of sentences in cases of gender violence in the canton of Ibarra in the year 2021, where it would be observed if the judges make a good judgment in cases of gender violence, where many times the evaluation of evidence and the motivation of the sentences is wrong, where the evaluation of the evidence will be made taking into account its legality and authenticity of all the evidentiary elements that are presented. The question posed was whether there is a correct evaluation of the evidence regarding gender violence in the judicial sentences in the canton of Ibarra, , with respect to physical violence in which the person who manifests violence against women or members of the family nucleus, causing injuries will be punished with the penalties provided, according to Article 66.3 of the Constitution of the Republic of Ecuador, within the rights of freedom recognizes and guarantees the right to integrity that includes; physical, psychological, moral and sexual integrity. Thus, this research was based on the normativist and socio-legal methods where it is intended to see the evaluation of the evidence and the motivation of the sentences by the judges, if they guarantee the truth and demonstrate truthfulness in their statements, based on autonomy and dignity in order to safeguard the welfare of people.

KEY WORDS: Evaluation, motivation, gender violence, sentences, evidence.

3. INTRODUCCIÓN

Nieva (2010), en su título “La valoración de la prueba”, menciona que la problemática en cuanto a la valoración de la prueba en la motivación de una sentencia, por ello existe un gran número de recursos de casación interpuestos ante la Corte Nacional de Justicia, en donde las partes indican que los jueces de instancia no han valorado eficazmente las pruebas presentadas. (Jordi, 2010, pág. 10)

El presente trabajo previo a la obtención del título de Abogado se titula: “La valoración de la prueba y la motivación de las sentencias en casos de violencia de género en el cantón Ibarra en el año 2021”, donde se enfoca exclusivamente en lo que corresponde a la violencia de género, el cual se ha convertido en una problemática a nivel local, nacional y mundial, con índices muy altos que cada vez alarman más a la sociedad, en donde el daño producido no va a ser solo físico, sino que también psicológico afectando así a la integridad física de la persona.

Sin embargo, de que en nuestro sistema de justicia, contamos con normativa tanto constitucional y legal, respecto de cómo se debe valorar la prueba en la motivación de una sentencia, el problema es que ésta muchas veces no se cumple bajo estos preceptos, pues los jueces de primera y segunda instancia al dictar los fallos lo hacen de manera escueta, fundamentando su fallo en algún artículo de nuestra normativa positiva, sin que en los fallos sean expuestos de manera clara la operación mental de valoración o apreciación de la pruebas.

Es así que, el estudio en el cual vamos a realizar nuestro tema de investigación estará enfocado en el cantón Ibarra en casos de violencia de género efectuados en el año 2021.

Cabe recalcar que si nos centramos en la problemática actual nos damos cuenta como la valoración de la prueba en la motivación de las resoluciones de los fallos en nuestra legislación lamentablemente es deficiente, ya que un gran número de jueces no realizan una verdadera valoración de las mismas al momento de motivar, lo cual concluye a la arbitrariedad de las sentencias.

Centrándonos en el tema que engloba la violencia de género se observa como esta problemática actual que vivimos conlleva un alto índice de casos, donde el daño a las personas que han sido agredidas ha puesto en riesgo su integridad y seguridad.

Es así que, es de suma importancia las autoridades presentes es decir los jueces, al momento de dar un dictamen eficaz se lo ejecute de manera correcta, porque de lo contrario al momento de definir el juicio fallan, y lo que se busca es esclarecer con total honestidad como transparencia al definir la sentencia, dando la seguridad y haciendo respetar el valor a la vida como a la integridad física y derechos de las personas, donde siempre debemos velar por el bien de la sociedad buscando una armonía en todo aspecto.

Es por eso que, la gran problemática es en cuanto a la valoración de la prueba en la motivación de la sentencia, por ello existe un gran número de recursos de casación interpuestos ante la Corte Nacional de Justicia, en donde las partes indican que los jueces de instancia no han valorado eficazmente las pruebas presentas por lo cual se llega a muchas veces a dar un mal resultado en el proceso, siendo el único afectado la víctima es decir la persona totalmente agredida.

Siendo así que, en nuestra investigación, el afectado es la persona agredida por la violencia, nos llegamos a plantear una interrogante;

¿Existe una valoración correcta de la prueba en materia de violencia de género en las sentencias judiciales en el cantón Ibarra?, ante estos sucesos, esta pregunta es la clave para que lleguemos a responder de una manera trascendental y específica este cuestionamiento, ante estos indicadores elevados de casos de violencia de género en nuestra ciudad y el cantón en general.

Se toma en cuenta varias cosas entre ellas el derecho objetivo en donde en nuestra investigación nos permita determinar la estimación correcta de valoración y trascendencia que tuvieron las pruebas en el momento de motivar las sentencias judiciales dictadas en casos de violencia de género en el cantón Ibarra. En cuanto a los objetivos específicos nos muestra que son: i) Se analizaran casos en repercusión que puede tener la valoración de la prueba dentro de la determinación de una sentencia en un proceso de violencia de género; ii) Determinar qué tipo de pruebas tienen mayor impacto ante los hechos para garantizar una sentencia favorable en casos de violencia de genero; y, iii) Analizar la información obtenida en las entrevistas realizadas a los jueces de primera instancia.

La presente investigación posee una importancia muy significativa ya que nos ayudara a contribuir y poder evidenciar el problema al cual se enfrentan todas las personas del mundo, especialmente las mujeres; es así que la investigación definirá cuyo principio de autorresponsabilidad lleva al análisis de las pruebas de un caso, que permitan beneficiar

a quienes tengan la verdad de los hechos, siendo un tema viable, puesto que nos centramos en la búsqueda dentro de nuestro territorio el cantón Ibarra. Por ello la verdadera importancia nace del aporte teórico que ayude a tener una perspectiva en el estricto sentido de la lógica y de la razón, la cual se convierte en la demostración de la veracidad y afirmación de la existencia de un hecho el cual es contundente en el momento de motivar la sentencia.

Es importante mencionar que la investigación beneficiará a las mujeres, donde las reparará y podrá otorgar soluciones a todas ellas por la violencia por la que fueron víctimas. Se tiene que concientizar a las mujeres y dar a conocer a todas las víctimas de violencia de género, que todo tipo de violencia debe ser denunciada; debemos de fomentar charlas para poder erradicar la violencia contra la mujer, es importante que desde muy pequeños se concientice los valores basados en el respeto, la autonomía y la dignidad, para que así evitemos esta violencia ya que nosotros mismo debemos respetarnos y siempre precautelar la vida nuestra y de los demás.

Nuestro tema de investigación tiene una gran relevancia y posee una conectividad con la línea de investigación, en la cual se busca identificar y constituir conocimientos sobre las diversas técnicas las cuales ayudaran a mejorar esta problemática de la violencia de género, se podrá obtener datos exactos que muestran el índice elevado de violencia ocasionada hacia la mujer; es así que tanto el derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionales serán pautas para poder crear conocimiento y así proponer el cambio, y pedir una buena gestión jurídica al momentos que se esté juzgando un caso de violencia.

Ésta se encuentra conectada en el eje social del plan nacional de desarrollo 2021, 2025 resolución 2; en ese marco, el Plan de Creación de Oportunidades aborda temáticas relativas a la erradicación de la pobreza, el combate a la DCI, la erradicación de la violencia de género, entre otros, siendo este último el que abordamos en nuestro tema de tesis. Resulta primordial hacer frente a la violencia, problemática estructural social que afecta a las personas en cualquier etapa de su vida. De acuerdo con el Consejo Nacional de Igualdad de Género, varios estudios señalan áreas de intercesión entre la violencia contra la mujer. En la mayoría de los casos, el maltrato infantil y la violencia de pareja, con frecuencia coexisten en el mismo hogar, por ello este tema es sumamente importante ya que con el análisis se podrá establecer en cada caso analizado, cuáles fueron los

parámetros preestablecidos que los llevo a constituir mediante la valoración de las pruebas la existencia o inexistencia de los hechos que conforman el objeto de la misma.

4. ESTADO DEL ARTE

Esta sección hace referencia al proceso más importante el cual nos va a ayudar a consolidar una información veraz, donde se lo menciona también como la revisión de la literatura académica y a la vez implica la revisión en portales científicos sobre documentos de investigación.

Es así que, el objeto de la prueba lo constituyen los hechos que no son otra cosa que los sucesos que acontecen la realidad estos mismos son introducidos al proceso por las partes, donde mediante la prueba se trata de verificar la exactitud de las afirmaciones formuladas por las partes procesales.

Según Escobar (2010), en su trabajo titulado *La valoración de la prueba, en la motivación de una sentencia en la legislación ecuatoriana*, plantea como objetivo "justificar los argumentos racionales que son fundamento de la decisión, sobre todo, cuando se trata de elementos valorativos" (pag.104). La motivación debe mostrar que la decisión está realmente legal y racionalmente justificada sobre la base de aquellos elementos que la fundamentan, en definitiva, se dice que el construir un razonamiento lógicamente válido con independencia de si las razones son pensadas antes, durante o después de que se llegue a tomar la decisión correcta con todos.

> Así el proceso interno de convicción del juez, debe ser razonado, crítico y lógico, en la exposición de los fundamentos del fallo, decidir razonablemente es tener en cuenta las reglas de la "sana crítica" entendida ésta como la orientación del juez conforme a las reglas de la lógica, experiencia y equidad. Es por ello importante manifestar que es una obligación de los jueces y magistrados elaborar las sentencias de manera motivada, es decir los argumentos deben ser claros, racionales, lo cual generara a las partes seguridad jurídica a la resolución de un conflicto (Escobar, 2010, pág.104).
>
> Sin embargo, se manifiesta que el Juez en su pronunciamiento, según el autor anterior, debe remitirse a los hechos invocados por las partes, confrontarlos con la prueba que se haya producido, apreciar el valor de ésta y aplicar, la norma o normas jurídicas mediante las cuales considera que debe resolverse el pleito. Respecto a la valoración de la prueba, en la motivación de las resoluciones en nuestra legislación, lamentablemente como ya lo expusimos en este trabajo, un gran número de nuestros

> jueces no realizan una verdadera valoración de las pruebas, al momento de motivar, lo cual conlleva a la arbitrariedad de las sentencias. La confirmación si habido o no arbitrariedad, es sencilla, pues basta con examinar si la decisión discrecional está suficientemente motivada y para ello es suficiente mirar si en ella se han dejado espacios abiertos a una eventual arbitrariedad. Debiendo recalcar que la motivación de las sentencias sirve para que cada cual o el público en su conjunto vigilen si los jueces y tribunales utilizan arbitrariamente el poder que les han confiado. (…) (Escobar, 2010, pág. 105).

Ahora bien, la falta de motivación, es causa realmente suficiente para declarar la nulidad de la sentencia o para que esta sea revisada y casada por la Corte Nacional, es por ello que hoy en día la falta de la motivación de los fallos, es un gran problema en nuestro sistema de justicia donde la ineficiencia como falta de capacitación de muchos jueces pone a conocimiento la mala práctica y poniendo en duda su ética como moral al ejercer su profesión.

Según Nájera (2009), en su título *La prueba en materia penal* en donde su objetivo "es que todos los datos sean relevantes para que el juez forme su criterio y con éste pueda decir, esto es, respetando las garantías constitucionales y las normas procesales de incorporación de pruebas" (Nájera, 2009, pág.68).

> La prueba penal es realmente fundamental porque de ella se va a obtener la verdad procesal y la convicción del juzgador que le permitirá conocer si existió o no un delito y cuál es el responsable del mismo. La prueba solo tiene el valor si ha sido pedida, ordenada, practicada e incorporada al juicio en legal y debida forma. (Nájera, 2009, pág.69).

> De esta manera la existencia de una prueba va de la mano con la legalidad que se ejerce al momento de su presentación, práctica e incorporación del mismo. Para que se practique una prueba en la audiencia de juzgamiento, es preciso que en la audiencia preparatoria del juicio y de formulación del dictamen se anuncie la prueba en caso contrario la misma no será admitida. (…) (Nájera, 2009, pág.69).

Debemos tener en cuenta que la apreciación probatoria realmente no se da al final de la audiencia, sino que se inicia desde el momento mismo en que el tribunal de garantías

penales entra en contacto con el medio de la prueba, en virtud del principio de inmediación, desde ese momento los jueces irán formando sus juicios de valor, acerca de la credibilidad y la eficacia de cada medio de prueba.

Según Ricaurte (2017), en su título *La prueba y su motivación* en donde su objetivo primordial es "la obtención del conocimiento, donde tratan de asegurar las pautas contenidas en las leyes de enjuiciamiento, que miran a la recogida y conservación, en condiciones de la mayor genuinidad, de todo lo que pudiera ser ulterior fuente de datos" (Ricaurte,2017,pág.26).

> Es eficaz un determinado comportamiento el cual aflore decisiones exactas que ayuden a un juzgamiento como resolución justa por parte de los jueces al momento de dictar una sentencia, ya que muchas veces la falta de conciencia del juez es un gran problema por ello se ha visto una ineficacia por parte de los jueces y una falta de celeridad al momento de ejecutar una sentencia, tal es que el buen juez sabe que deberá justificar sus opciones en materia de valoración de las pruebas y las conclusiones sobre los hechos, así generando un fallo acertado y haciendo honor a su profesión.(Ricaurte,2017,pág.26).

> Cabe señalar que toda prueba es siempre indiciaria y por tanto indirecta, pues no hay prueba que no curse a través de una serie de mediaciones siendo importante despejar el tópico jurisprudencial inaceptable, según el cual la prueba directa goza de mayor calidad, frente a la prueba indirecta que lleva a un conocimiento procesal de inferior calidad. Las aportaciones probatorias deben ser tratadas con rigor inductivo, lo que hará posible establecer conclusiones de carácter fáctico dotadas de certeza práctica, esto es probablemente de un alto grado de probabilidad. (…) (Ricaurte, 2017, pág.27).

En efecto con la motivación se pretende que las personas encargadas de la administración de la justicia demuestren de manera transparente, basándose con ética y moral, que la decisión tomada en determinada causa, es legal y racionalmente justificada sobre la base de aquellos elementos que la llegan a fundamentar.

Suarez (2011), en su *título Estudio de la prueba y su valoración en el sistema penal Ecuatoriano* en donde su objetivo esencial es "determinar las medidas de prevención que están tomando las Fiscalías y juzgados en el cantón Ibarra, los mismos que beneficiaran directa y ágilmente a la ciudadanía del cantón Ibarra con la presentación de las pruebas y su valoración" (Suarez, 2011, pág.54).

> Un dictamen totalmente claro, el cual de acuerdo a la investigación permitirá garantizar los derechos constitucionales, sobre todo analizará todo lo que se ha actuado en la investigación fiscal en el proceso. Por eso se busca que el proceso se lo desarrolle sin interrupciones hasta que llegue a su fin en una forma continua. (Suárez, 2011, pág.54).

> Es primordial mencionar que en la legislación ecuatoriana se da la facultad al juez de valorar la prueba, bajo las reglas de la sana crítica, sin embargo, no existen reglas concretas acerca bajo las cuales los jueces se puedan basar para dicha valoración. Por eso los jueces deben actuar con relevante justicia e imparcialidad en la sustentación de los diferentes procesos, por ello se recomienda a los diferentes juristas analizar de manera correcta el sinnúmero de temas de gran importancia no solo para el Derecho, sino además para la sociedad en general. (…) (Suárez, 2011, pág.125).

Cabe recalcar que es de suma importancia mencionar al principio de legalidad, como el de la contradicción de la prueba los cuales nos permitirán que cualquier medio probatorio pertinente e incorporado legalmente sea utilizado por las partes y el juez para así poder lograr la convicción y el arribo a la verdad real de lo acontecido.

Guzmán (2020), en su título *Valoración de la prueba en el derecho penal ecuatoriano* en donde su objetivo es "poder determinar cómo insertar nuevamente la sana critica en la valoración de la prueba y por ende en el proceso penal, para que pueda ser apreciada por el juzgador frente a los principios establecidos para la misma" (Guzmán,2020,pág.119).

Poder proporcionar a todo el cantón de Ibarra, en especial a la administración judicial, de un procedimiento de sana critica que permita que las resoluciones y sentencia sean mucho mejor estructuradas en su valoración probatoria. Finalmente, los resultados deben ser

coherentes permitiendo así que se pueda interpretar y exponer la problemática y sus efectos, siempre buscando que se ejecute un proceso correcto.

> Es necesario plantear nuevamente este procedimiento dentro de la valoración de la prueba, lo cual se lo puede realizar mediante una reforma al Código Orgánico Integral Penal. Donde la valoración de la prueba está condicionada al principio de legalidad es decir de qué modo se obtuvo, si fue ordenada por la autoridad competente o si es auténtica, de lo contrario puede ocasionar su eficacia probatoria. (…) (Guzmán, 2020, pág.119).

Bajo un punto de vista es realmente obligatorio tener en cuenta en la valuación de los medios de prueba a la experiencia del jugador como postulado de la sana crítica, al igual que la necesidad de seguir con la aplicación de los principios de la lógica en que el derecho se llegue a apoyar, es así que es deber de los juzgadores motivar y poder indicar todas las inferencias o deducciones de las que se ha servido para poder llegar así al convencimiento.

Salas (2013), en su título *La motivación como garantía penal* en donde su objetivo es "identificar las exigencias de una resolución motivada, donde la motivación es un silogismo jurídico en la cual la premisa mayor son los hechos, la premisa menor es el derecho o la norma y la conclusión es la aplicación de derecho a los hechos" (Salas, 2013, pág.108). Cabe recalcar que la garantía de la motivación es un derecho consagrado en la constitución en la cual se llega a exigir que los actos administrativos y judiciales tengan una estructurada forma.

> Mientras tanto que en el ámbito dogmático que debe acompañar aunque sea de forma mínima la elaboración de una sentencia, existe arbitrariedad, si no se llega a explicar en ningún caso el esquema del delito o marco dogmático con el que analizará los hechos, para después adecuarlos al tipo penal, puede suceder que se mezclen las categorías entre esquemas, que son incompatibles, generando una consecuencia de incoherencia jurídica, que en la práctica se verifica en una sentencia carente de motivación jurídica (Salas,2013,pág.109).
>
> La importancia de la motivación radica en su función limitadora de la arbitrariedad de cualquier poder público, al obligarlo que en cualquier decisión se explicite sus

> fundamentos fácticos y normativos. También se debe verificar en una resolución que esta se encuentre debidamente motivada, es decir que sea expresa, clara, completa, legitima, y lógica. (…) (Salas, 2013, pág.109).

Es importante mencionar que la motivación en los hechos está constituida por la valoración probatoria, donde el juez debe expresar las conclusiones a las que ha llegado sobre la prueba, exponiendo circunstanciadamente el modo de ocurrencia de los acontecimientos relevantes para la decisión de la causa.

Córdova (2019), en su título *Limitaciones del sistema legal y de libre valoración probatoria para obtener la verdad procesal* en donde su objetivo es "sistematizar un campo conceptual doctrinario en relación al sistema de libre valoración de la prueba, orientado a obtener la determinación de la verdad procesal" (Córdova, 2019, pág.14).

> Señalan a la sana crítica como el medio de valoración probatoria fundamentado en la razón, la lógica, la experiencia y el conocimiento del juzgador coherente con el aporte científico, libre de arbitrariedades. También muestran la libre valoración probatoria y en cuanto a la sana crítica, se la califica como un proceso racional lógico, se reconoce un grado de subjetividad, un margen de discrecionalidad del juzgador, así como también, la exigencia de la motivación de la resolución judicial (Córdova,2019, pág.14).

> Por lo tanto, el juzgador desempeñará su función con objetividad, acogerá de ser el caso, otras áreas del conocimiento; el grado de discrecionalidad existente en la libre valoración de la prueba estará vinculado a la racionalidad. Los juzgadores deben observar los principios que aporta la doctrina sobre la comunidad y unidad de la prueba, legalidad y legitimidad de la prueba, principios que fortalecen y protegen los derechos de las partes en el proceso. (…) (Córdova, 2019, pág.101).

Sin embargo, se debe recordar que la prueba judicial puede afectar a las personas en todas las dimensiones de su vida estas ya sean: social, corporal entre otras; el juzgador deberá observar el principio de interés público de la función de la prueba, deberá fallar conforme a justicia y es la prueba la que lo permitirá emitir la resolución judicial dándole a cada cual lo que corresponde.

Esperanza (2012), en su título *La prueba en los supuestos de violencia de género* en donde su objetivo es "analizar si de la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en materia de prueba de violencia de género se deduce que exista esa posibilidad de inocencia del acusado" (Esperanza, 2012, pág.15).

> La valoración del juez la cual puede estar orientada a parámetros objetivos para dictar sentencia, todo ello basado en doctrina jurídica, ya que es un elemento importante para el juzgador dictar una sentencia razonable, lógica y comprensible, pero lo sobresaliente e indispensable que sea motivada por los jueces, quienes aplican la sana crítica y actúan conforme a la ley y el derecho con el propósito de aceptar aquellas (Esperanza, 2012, pág.15).

> Dentro de la violencia de género concurren elementos que pueden determinar que la víctima no mantenga una actuación procesal uniforme durante toda la tramitación del proceso. Muchas veces estos elementos van desde el uso de la fuerza o como lo es el propósito de obligar a la víctima a dar o hacer algo que no quiere, ya que la inequidad de género y la discriminación son las verdaderas causas de donde se desprenden las raíces de la violencia contra la mujer. (…) (Esperanza, 2012, pág.13).

De acuerdo al análisis realizado en nuestro país se deduce que es posible que una sentencia condenatoria por violencia de género se base únicamente en la declaración de cargo de la víctima por violencia de género, por ello es valorable que especifique y se concrete con precisión los hechos narrándolos con las particularidades y detalles que cualquier persona en sus mismas circunstancias sería capaz de relatar.

Según De Corleto (2017), en su título *Igualdad y diferencia en la valoración de la prueba estándares probatorios en casos de violencia de género* en donde su objetivo es "contextualizar la discusión sobre el debilitamiento de la prueba en casos de violencia de género y ofrecer una alternativa que sugiere que el marco probatorio no requiere normas especiales o la flexibilización de estándares" (Corleto, 2017, pág.12).

> Al igual se ha insistido en lo que corresponde al hecho de que los casos de violencia de género enfrentan algunas dificultades probatorias en razón de que, en general, no deja evidencias físicas, se ejerce en espacios donde predomina el silencio y el

> miedo, y donde no hay personas que puedan actuar como testigos, por lo cual se llega a generar la mayoría de fallos por parte de los jueces. (…) (De Corleto, 2017, pág.13).

Si bien en el ámbito del proceso penal, la actividad probatoria está ampliamente reglada y, con independencia del modelo escogido para su valoración, los operadores judiciales están sometidos a un importante número de normas que establecen como se debe llegar al conocimiento de los hechos y bajo qué condiciones.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

En este apartado se llegó a determinar la metodología utilizada para dar sustento y viabilidad al presente trabajo de investigación, la misma nos permitió la consecución de los objetivos planteados en la investigación la cual tuvo un enfoque cualitativo, por cuanto en el desarrollo de la misma se realizó un estudio en el ámbito penal centrándonos en el tema que engloba la violencia de género, se observó cómo esta problemática en la que vivimos conlleva un alto índice de casos, donde el daño a las personas que han sido agredidas ha puesto en riesgo su integridad y seguridad. A través de lo que se realizó esta investigación lo que se buscó es poder dar a conocer, como se determinó la valoración de la prueba dentro de los casos de violencia de género suscitados dentro de nuestra sociedad.

La investigación en cuanto al nivel de profundidad fue descriptiva pues explicó cada uno de los componentes, al igual que el análisis del tema denominado “la valoración de la prueba y la motivación de las sentencias en casos de violencia de género en el cantón Ibarra en el año 2021”, en donde también se observó las características de la investigación donde esta responde a preguntas como lo son: quién, qué, dónde, cuándo y cómo.

Por ello, su objetivo fue recopilar la mayor información posible sobre cómo se debe valorar la prueba en la motivación de una sentencia, el problema es que ésta muchas veces no se cumple bajo estos preceptos, pues los jueces de primera y segunda instancia al dictar los fallos lo hacen de manera escueta, lo cual llega a la arbitrariedad de las sentencias.

Los métodos que se eligió y que se consideran pertinentes para el desarrollo de la investigación es el método normativista y socio jurídico puesto que se pretende verificar la valoración de la prueba y la motivación de las sentencias en casos de violencia de género , por lo cual con la motivación se procura que las personas que están a cargo de la

administración de justicia demuestren una decisión totalmente legal, por ello se estableció que la prueba debe ser valorada por el juez con estricto sentido de la lógica como también de la razón .de conformidad con los principios de la sana crítica.

La técnica que se utilizó fue revisión documental pues se investigó a través de varios casos, es importante mencionar que la recopilación de información mantuvo una base confiable de documentos a manera de una información de primera mano como lo es el informe pericial y se recogió la información de manera personal en algunos casos a judiciales conocedores de este tema que nos ayudaron a tener esa perspectiva clara sobre la valoración de la prueba y motivación al dictar una sentencia.

Esta técnica de revisión documental seleccionó una gran parte de información y documentación necesaria, donde se aplicó una investigación mediante la revisión de expedientes de casos de violencia de género la cual fue recolectada, clasificada y finalmente se seleccionó lo primordial para fundamentar la investigación de este tema de tesis con un criterio propio.

Además en la técnica de revisión documental los casos obtenidos brindaron una investigación profunda y objetiva, aquello permitió abordar las partes fundamentales a la gran problemática sobre lo que corresponde a la valoración de la prueba dentro de la determinación de las sentencias en un proceso de violencia de género, el cual nace del aporte teórico que ayude a tener una perspectiva en el estricto sentido de la lógica y de la razón, la cual se convierte en la demostración de la veracidad y afirmación de la existencia de un hecho el cual es contundente en el momento de motivar la sentencia.

De acuerdo con la información que proporcionó el Consejo de la Judicatura (2023) durante el año 2021 se registraron un total de 761 casos de violencia de género llegados a instancia final con sentencia, con los datos planteados se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2(p)(q)(N)}{e^2(N-1) + z^2(p)(q)}$$

Z=Nivel de Confianza (1.65)

N=Tamaño de la Población (761)

P=Variabilidad Positiva (0.5)

Q=Variabilidad Negativa (0.5)

E=Precisión o Error (0.09)

El nivel de confianza Z, indica la probabilidad de que las respuestas sean ciertas; su valor es constante y se obtiene mediante niveles de confianza, es decir, para un nivel de confianza del 90%, el valor de Z es 1,65; para el 95% (Z = 1,96) y para el 99% (Z = 2,58). Para el presente estudio se utilizará un nivel de confianza del **90%, es decir Z = 1, 65 que** permite establecer una muestra representativa, práctica y económicamente eficiente para esta aplicación.

La variabilidad positiva p y negativa q, reflejan la probabilidad de que ocurra o no el evento estudiado respectivamente. Es decir, p= (1-q). En las investigaciones es común optar por la opción de máxima variabilidad, esto cuando no existen antecedentes sobre la investigación realizada. Para estos casos se establece un valor **estándar de p=q=0.5 (50%**) con el fin de normalizar a un valor absoluto de 1.

El margen de error E, es la diferencia entre las respuestas de la muestra y del total de la población y representa el límite aceptable de error muestral, generalmente va del 1% (0.01) al 9% (0.09), **siendo 9% (0.09)** el margen de error que se utilizará para en el presente estudio.

$$n = \frac{z^2(p)(q)(N)}{e^2(N-1) + z^2(p)(q)}$$

$$n = \frac{(1.65)^2(0.5)(0.5)(761)}{(0.09)^2(761-1) + (1.65)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(1.65)^2(190.25)}{6.16 + (2.72)(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{517.96}{6.16 + 0.68}$$

$$n = \frac{517.96}{6.84}$$

$$n = 75.73$$

Teniendo como resultado total de la muestra 76 casos a analizar.

También se utilizó la técnica de entrevista, la misma que a través de un cuestionario con preguntas abiertas, que estuvo direccionada a 10 jueces de primera instancia de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva del cantón Ibarra, la cual se encontró distribuida por tres áreas las cuales la integraban "Tribunal" integrados por; los Abg. / Dr. Diego Chávez, Miguel Sola, Sigifredo Mejía; en, "Ámbito penal" los Abg. / Dr. Fredy Rafael Sevillano Báez, Niederman Pepe Chandi, Silvia Marlene Morales, Mery Raquel Maza Puma, Francisco Heriberto Chacón, Edison Cisneros Peralta, Mauricio Cahueñas Iguago; y, en violencia de género las juezas, las Abg. /Dra. Nuvie Quilumba Chala, Elizabeth Andrade, Bella Pepita Garcés.

La técnica de la entrevista fue dirigida a las áreas de "Ámbito Penal" y "Violencia de Género". Los entrevistados serán en total 10 personas.

Los instrumentos que se emplearon, en el contexto del enfoque cualitativo, fue el de la ficha de revisión de casos. Por su parte, para la aplicación de entrevistas se empleó un cuestionario de 10 preguntas abiertas cuya formulación respondió a cómo se está valorando la prueba y motivando una sentencia por parte de los jueces todo esto durante la investigación documental.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el siguiente apartado de la investigación, se expondrá el resultado del análisis de las sentencias enfocados en el estudio de la valoración de la prueba dentro de los casos de violencia de género, a su vez también se determinó que tipo de pruebas poseen mayor impacto ante los hechos para garantizar una sentencia favorable en casos de violencia de género. En efecto, se determinó que dentro de un proceso de violencia de género su veracidad y afirmación de la existencia de un hecho el cual es contundente en el momento de motivar la sentencia.

6.1. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL

En el COIP se distingue los delitos de violencia de género, donde la persona que, expresa signos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, que cause lesiones se sancionará con las mismas penas previstas para el delito de lesiones incrementadas en un

tercio, es importante determinar el proceso óptimo eficaz para la valoración de la prueba (COIP art.156, pág. 60).

Como se expresó anteriormente, de acuerdo con la información facilitada durante el 2021 se registraron 761 casos de violencia de género que terminaron en sentencia, aplicada la fórmula matemática se concluyó que el análisis se refiera a 76 casos, donde se aplicó la técnica de análisis de revisión documental de casos, donde se obtuvo lo siguiente:

6.1.1. ANÁLISIS DE CASOS

Tabla 1. Análisis de casos
Fuente: Jueces de Primera Instancia de Ibarra
Elaboración: Propia del investigador

NRO. DE JUICIO	VALIDEZ PROCESAL (Art. 75, 76, 77, 82, 168 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador/ Art. 8 y 9 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos/ principios generales art.5, principios procesales de la prueba y su valoración art. 454 y 457 Código Orgánico Integral Penal)	EXISTEN ELEMENTOS PROBATORIOS	PRUEBAS		MEDIDAS DE PROTECCIÓN	VALORACIÓN JURÍDICO PROBATORIO	LLEGA A SENTENCIA
			PRUEBA DOCUMENTAL	PRUEBA TESTIMONIAL			
10572-2021-00674	X	X		X		X	X
10572-2021-00696	X	X		X		X	X
10572-2021-00697	X		X			X	X
10572-2021-00698	X	X	X	X	X		X
10572-2021-00710	X		X			X	X
10572-2021-00711	X	X	X		X		X
10572-2021-00716	X	X		X		X	X
10572-2021-00717	X	X	X		X		X
10572-2021-00718	X			X	X		X
10572-2021-00719	X	X	X			X	X
10572-2021-00720	X	X	X		X		X
10572-2021-00721	X			X	X	x	X
10572-2021-00725	X	X		X		X	X

10572-2021-00729	X	X	X			X	X
10572-2021-00730	X	X		X		X	X
10572-2021-00731	X		X			X	X
10572-2021-00732	X	X	X			X	X
10572-2021-00733	X	X	X		X		X
10572-2021-00736	X		X		X		X
10572-2021-00738	X	X		X		X	X
10572-2021-00740	X			X	X		X
10572-2021-00742	X		X			X	X
10572-2021-00745	X	X	X			X	X
10572-2021-00748	X		X			X	X
10572-2021-00765	X	X		X	X		X
10572-2021-00767	X		X		X	X	X
10572-2021-00770	X	X	X			X	X
10572-2021-00775	X			X	X		X
10572-2021-00778	X	X		X	X		X
10572-2021-00779	X			X		X	X
10572-2021-00785	X	X		X		X	X
10572-2021-00786	X		X		X		X
10572-2021-00787	X	X		X		X	X
10572-2021-00790	X	X		X		X	X
10572-2021-00791	X		X			X	X
10572-2021-00792	X	X		X		X	X
10572-2021-00794	X		X				X
10572-2021-00795	X	X	X		X		X
10572-2021-00796	X	X		X	X		X
10572-2021-00800	X		X		X		X
10572-2021-00801	X	X		X	X	X	X

10572-2021-00815	X	X	X	X		X	X
10572-2021-00817	X			X	X		X
10572-2021-00865	X			X		X	X
10572-2021-00878	X	X	X			X	X
10572-2021-00885	X		X		X		X
10572-2021-00889	X		X			X	X
10572-2021-00890	X	X	X		X	X	X
10572-2021-00896	X			X		X	X
10572-2021-00897	X	X	X		X		X
10572-2021-00898	X		X			X	X
10572-2021-00899	X	X	X		X	X	X
10572-2021-00914	X	X		X		X	X
10572-2021-00925	X		X	X	X	X	X

Los procesos de violencia intrafamiliar, se deben analizar desde una perspectiva especial debido a que generalmente estos procesos los testigos no existen, por cuanto son cometidos sin la presencia de estos, es decir solo se encuentran al agresor y la víctima.

Pero esta situación no quiere decir que sean revestidos de impunidad, toda vez que el derecho ha evolucionado y en estos casos de violencia intrafamiliar, interviene el equipo técnico de las unidades judiciales, el cual está compuesto de un médico psicólogo y trabajadora social, los cuales al emitir sus informes periciales, mismos que son elaborados acorde a sus conocimientos.

Cada proceso de violencia intrafamiliar, que llega a conocimiento de la autoridad jurisdiccional, debe ser tratado en esa esfera de una manera propia, debido que el juzgador, hasta el momento de emitir sentencia, debe garantizar los derechos tanto de la víctima y los del denunciado o agresor, en vista que a este último le cobija el derecho a la presunción de inocencia y sobre todo se respete el debido proceso.

En el Código Orgánico Integral Penal, se encuentra el tramite expedito para la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar, él tiene sus reglas específicas y en el tema que nos ataña, esto es la prueba se ciñe a otra norma legal

establecida en el Art.642.3 del COIP, la prueba en estas causas debe ser anunciada hasta tres días antes de la audiencia y por escrito, este es el primer filtro que debe cumplir una prueba que va a ser practicada en audiencia de juzgamiento.

La prueba presentada al juzgador tiene como finalidad llevar al convencimiento al juzgador de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada y de la misma forma tener un nexo causal, a fin de que no se juzgue por presunciones.

Es así que todas las pruebas presentadas dentro de los casos de violencia de género contribuyeron directamente en la decisión tomada por el juez el momento de dictaminar la sentencia, otro aspecto importante dentro de los casos analizados ha sido la participación de testigos los cuales al dar su testimonio también aportaron mayor valoración a las pruebas entregadas por las víctimas de cada proceso. Si bien sabemos la Constitución del Ecuador en su artículo 78, consagra el derecho de las víctimas de infracciones penales, de gozar de protección especial, y de una reparación integral, es así que la reparación integral en el ordenamiento ecuatoriano constituye un verdadero derecho constitucional cuyo titular es toda persona que se considere afectada por la vulneración de sus derechos reconocidos en la Constitución.

Sin embargo, el nivel mínimo probatorio permitió alcanzar la verdad basados en un número de hechos probados en un procedimiento que en sí brindo garantías para ambas partes, se aplicó en algunos casos un método de reconstrucción racional, bajo la lógica las pruebas fueron suficientes, pertinentes, confiables dando elementos que dieron paso a establecer una hipótesis que fue parte de la historia que ayudo a reconstruir los hechos.

Por ello, la prueba es la garantía que tiene el sujeto sometido a proceso de que la resolución pudiese ser revisada en otra instancia, siendo los argumentos que se va a dar a la sociedad como parte de la decisión que se toma, la sentencia se convierte en el paso entre la credibilidad que se pudo dar a la víctima o el espacio a circunstancias que deben ser investigadas a través de conceptos especiales que permitan corroboración total.

6.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIJIDA A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE IBARRA.

Tabla 2. Pregunta 1
Fuente: Jueces de Primera Instancia de Ibarra
Elaboración: Propia del investigador

Pregunta 1	**¿Considera que en la actualidad los jueces valoran las pruebas de forma efectiva antes de dictar sentencia?**
Entrevistado 1	Dra. Nuvie Quilumba Chala (Jueza)
Considero que si porque el fin de la justicia es llegar al conocimiento de la verdad hay que hacer la valoración de la prueba en su conjunto.	
Entrevistado 2	Dr. Francisco Heriberto Chacón (Juez)
Considero que no todos valoran la prueba de manera efectiva ya que ciertos jueces no aplican eso adecuado para la valoración, de la misma como la sana crítica por ende no se dicta una sentencia lógica y razonable de acuerdo a la ley.	
Entrevistado 3	Dr. Edison Cisneros Peralta (Juez)
Los jueces no deben valorar la prueba en forma efectiva quien debe mostrar la efectividad de una prueba es la parte que está haciendo uso de esa prueba, el juez lo que debe valorar es en forma objetiva la prueba de tal manera que le llegue al convencimiento de lo que asevera una de las partes es la verdad.	
Entrevistado 4	Dr. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez)
En cuanto a lo que tiene que ver a la valoración de la prueba es importante determinar que el COIP determina las fases en las que uno se puede presentar a la prueba de manera oportuna, y esta prueba debe ser clara y precisa y tiene que guardar congruencia con los principios de utilidad, conducencia y pertinencia hacia dónde va dirigida o que voy a demostrar con esa prueba.	
Entrevistado 5	Dra. Mery Raquel Maza Puma (Jueza)

En la actualidad en realidad los jueces no valoran efectivamente la prueba e inclusive se limitan al trabajo de equipo técnico y las pruebas o aportaciones no son valoradas como deberían serlo de manera imparcial y objetiva.	
Entrevistado 6	Dra. Elizabeth Andrade (Jueza)
En la actualidad hay jueces que valoran las pruebas y jueces que no lo hacen ,ya que depende de los abogados litigantes en reproducir bien la prueba para que así el juez lo valore ,por qué no sirve si el litigante no reproduce bien la prueba, ahí los jueces no lo van hacer valido.	
Entrevistado 7	Dra. Bella Pepita Garcés (Jueza)
Pues existe una gran variedad de jueces que lo hacen y no, pues el objeto primordial del juez el valorar a la prueba en su totalidad ya que con esta valoración el resultado va hacer transparente y permita ejercer la verdad.	
Entrevistado 8	Dr. Fredy Rafael Sevillano (Juez)
Creo que los jueces no la llegan a valorar por que no proveen una falla razonable ni clara por falta de pruebas o como de ética.	
Entrevistado 9	Dr. Niederman Pepe Chandi (Juez)
Pues si es importante que posean conocimientos de los hechos, así puede ejercer de manera transparente la valoración de la prueba en casos de violencia de género.	
Entrevistado 10	Dra. Silvia Marlene Morales (Jueza)
Existen muchos jueces como juezas que ejercen una valoración correcta como errónea en casos de violencia de género, este problema puede ser producido muchas veces por abogados litigantes que muestran hechos, como pruebas no correctas y así se ejerce una resolución equivocada por parte de los juzgadores.	

Tabla 3. Pregunta 2
Fuente: Jueces de Primera Instancia de Ibarra
Elaboración: Propia del investigador

Pregunta 2	**¿Cuál es el proceso óptimo para determinar la valoración de la prueba dentro de los diferentes casos de violencia de género en el cantón Ibarra?**
Entrevistado 1	Dra. Nuvie Quilumba Chala (Jueza)
Es importante indicar que en cuestión intrafamiliar la prueba es muy mínima sin embargo hay que considerar de los profesionales del equipo técnico ,esto es psicológico, social ,la prueba material que se refiere a los exámenes médicos por decir, en donde establece una agresión física, cuando se trata de violencia física determinada en el artículo 159 inciso primero eso corresponde a la valoración en los casos de violencia además de aquello prueba testimonial, documental ,en ese sentido y cuando se trata de una agresión verbal ingresa también a formar parte del acervo probatorio los informes de las profesionales del equipo técnico en denuncias o causas normales.	
Entrevistado 2	Dr. Francisco Heriberto Chacón (Juez)
Los jueces deberán apreciar la prueba en su conjunto de acuerdo a las reglas con lógica y sentido por lo tanto el juez deberá expresar la resolución de la valoración de la prueba de manera efectiva.	
Entrevistado 3	Dr. Édison Cisneros Peralta (Juez)
No hay un proceso efectivo de la valoración de la prueba sino más bien son parámetros que utiliza tanto la parte actora como la parte demandada para ejercer su derecho a la defensa, por eso la prueba debe ser conducente y valorativa.	
Entrevistado 4	Dr. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez)
De manera óptima principalmente es verificar los estados legales, en razón del articulo 76 y 77 de la Constitución de la república como se ha indicado en anteriores ocasiones, se debe cumplir con un debido proceso ,determina en si las pruebas para ser óptimos en este caso deben de respetar los exámenes legales ,a más de ello determinar que hay pruebas	

documentales, testimoniales, y pericial esta última es importante guardar ciertos principios y de ello determinar también que se debe guardar la cadena de custodia.	
Entrevistado 5	Dra. Mery Raquel Maza Puma (Jueza)
El COIP tanto para la investigación del fiscal, manifiesta tanto las pruebas de cargo y descargo pero en realidad esto en los juicios de violencia de género no se da la valoración como dice nuestra Constitución que todos somos iguales ante la ley, y esta inclinada la balanza a favor del género femenino, no existe la valoración de vida de las pruebas.	
Entrevistado 6	Dra. Elizabeth Andrade (Jueza)
Pues diría que las pruebas, el juez debe recolectar las pruebas más óptimas para demostrar en caso que exista violencia de género, es decir el juez debe estar pendiente, de investigar en obtener las pruebas que comprueben o justifiquen la violencia de género hacia una persona.	
Entrevistado 7	Dra. Bella Pepita Garcés (Jueza)
El proceso óptimo es obtener la mayor parte de pruebas y aspectos claves que permitan demostrar la violencia ocasionada y así permitir valorar como motivar de manera correcta.	
Entrevistado 8	Dr. Fredy Rafael Sevillano (Juez)
Creo que lo óptimo y eficaz es determinar las pruebas testimoniales, las mismas que conducirán a la verdad.	
Entrevistado 9	Dr. Niederman Pepe Chandi (Juez)
Pues tiene que ver mucho tanto con los juzgadores como litigantes ya que la confiabilidad, ejecución, valoración dan como resultado un fallo exacto.	
Entrevistado 10	Dra. Silvia Marlene Morales (Jueza)

Pues el proceso óptimo creo yo que es la valoración de la prueba como la confiablidad de los hechos para al momento de dictar sentencia sea algo transparente, y busque la justicia.

Tabla 4. Pregunta 3
Fuente: Jueces de Primera Instancia de Ibarra
Elaboración: Propia del investigador

Pregunta 3	**¿Existe en nuestra legislación una sanción hacia los jueces al momento de ejecutar un fallo incorrecto dentro de la sentencia?**
Entrevistado 1	Dra. Nuvie Quilumba Chala (Jueza)
Si establece el error inexcusable para los jueces, pero con diferencia que antes este error lo calificaba el Consejo de la Judicatura su presidencia y los vocales, ahora es que con la reforma tiene que ser dictado por un juez de la Corte Provincial y la revisión del fallo que haya cometido un juez de 1 instancia o cualquier juez y ahí aplican una resolución o sentencia a través de los jueces superiores donde determinan que determinado juez ha incurrido en la causal de error inexcusable.	
Entrevistado 2	Dr. Francisco Heriberto Chacón (Juez)
Si existe una sanción hacia los jueces que no han aplicado el debido proceso, cuando no se ha garantizado la seguridad jurídica de las personas y la tutelé efectiva de sus derechos.	
Entrevistado 3	Dr. Édison Cisneros Peralta (Juez)
Efectivamente la legislación ecuatoriana existe la sanción a todo servidor público no solo los jueces, si no todas las personas que son empleados públicos están sujetos a sanciones de tipo administrativa, civil o penal de responsabilidad.	
Entrevistado 4	Dr. Mauricio Cahueñas Iguago(Juez)

Uno de los parámetros de la sentencia es que haya suficiente motivación, entonces a ello deberíamos verificar que existen principios específicos como la tutela judicial efectiva o la seguridad jurídica guardan congruencia.	
Entrevistado 5	Dra. Mery Raquel Maza Puma (Jueza)
La sanción de los jueces se ha observado en el ejercicio profesional de que en realidad ellos mecánicamente y repetitivamente pruebas que son inútiles que no vienen al caso, y aun sobre esas pruebas que no tienen ningún elemento de juicio en base a ellos fallan y todos esos actos son nulos y los veces deben ser sancionados tanto por error inexcusable ,prevaricato y cuanto por desmotivación en los fallos, porque esas pruebas que muchas veces hacen no tienen, no motivan nada ,no respaldan el fallo que ellos emiten.	
Entrevistado 6	Dra. Elizabeth Andrade (Jueza)
Claro que existe se llama ley orgánica de la función judicial en donde ahí se determina las casaciones que los jueces tienen al momento de cometer un error, por esta razón también existen las instancias en caso que en primera instancia cometió un error tiene la siguiente instancia para indicar que hubo un error al dictar sentencia.	
Entrevistado 7	Dra. Bella Pepita Garcés (Jueza)
Pues si es conocido como el error inexcusable que es para los jueces, se lo aplica en los casos que el juez haya cometido un fallo incorrecto.	
Entrevistado 8	Dr. Fredy Rafael Sevillano (Juez)
Pues si la sanción es para todos no solo para los jueces esta sanción es el error inexcusable.	
Entrevistado 9	Dr. Niederman Pepe Chandi (Juez)

Pues si este es el error inexcusable, ya que se lo sancionara al ejercer mal sus funciones jurisdiccionales, o al momento que se esté interpretando mal.	
Entrevistado 10	Dra. Silvia Marlene Morales (Jueza)
Claro que si ya que el mal proceder por parte de los juzgadores casi siempre es sancionado con lo denominado el error inexcusable, el cual no solo es aplicado para los jueces, más bien se sanciona a todo servidor público el cual realice un acto incorrecto.	

Tabla 5. Pregunta 4
Fuente: Jueces de Primera Instancia de Ibarra
Elaboración: Propia del investigador

Pregunta 4	**¿Considera que la presentación de las pruebas de una manera correcta es el determinante para que una sentencia sea a favor del demandante?**
Entrevistado 1	Dra. Nuvie Quilumba Chala (Jueza)
Si, y no solo a favor del demandante sino también del procesado, la valoración de la prueba es determinante para establecer la absolución o condena del sujeto que este en esta caso procesado o procesada.	
Entrevistado 2	Dr. Francisco Heriberto Chacón (Juez)
Si ya que la prueba es un elemento importante en el derecho procesal para que el juzgador pueda dictar una resolución a favor del demandante si tuviese la razón.	
Entrevistado 3	Dr. Édison Cisneros Peralta (Juez)

Es indispensable, hay un adagio que dice que todo juicio se gana con prueba, y la prueba debe ser demostrable, real y comprobable, cuando cumple con todos los requisitos la prueba es valedera.	
Entrevistado 4	Dr. Mauricio Cahueñas Iguago(Juez)
Realmente no solo para el demandante, puede ser favorable para cualquiera de los dos, ya que el valor ,y motivar bien una prueba va a ser exclusivamente esencial para dictar un fallo el cual puede ser a favor o en contra, pero servirá para el juzgador realice un trabajo perfecto.	
Entrevistado 5	Dra. Mery Raquel Maza Puma (Jueza)
En realidad la presentación y evacuación de las pruebas en la audiencia es muy determinante para que el juez valore y en base a esas pruebas resuelva, tanto que sea varón cuanto que sea mujer, pero si es del varón aun así debe ser más preciso y mucho más técnico las pruebas por que debe presentar para que sea favor de quien presente una demanda de esta naturaleza.	
Entrevistado 6	Dra. Elizabeth Andrade (Jueza)
Las pruebas en las que se presentan deben ser eficaces y obtenidas legalmente y al momento que estén en juicio el litigante debe reproducir bien la prueba, porque si no se reproduce bien la prueba aunque la prueba haya sido legalmente el juez no la tomara en cuenta.	
Entrevistado 7	Dra. Bella Pepita Garcés (Jueza)
Pues creo desde mi perspectiva como jueza es parte fundamental ya que va a permitir llegar a sentenciar a absolver el caso por eso es importante la presentación de las pruebas.	
Entrevistado 8	Dr. Fredy Rafael Sevillano (Juez)

Pues claro que si ya que nos conllevan al convencimiento de los hechos y así ejecute una sentencia correcta.	
Entrevistado 9	Dr. Niederman Pepe Chandi (Juez)
Es trascendental la presentación de las pruebas, para el juzgador llevarlo al convencimiento de los hechos.	
Entrevistado 10	Dra. Silvia Marlene Morales (Jueza)
Pues considero que toda prueba que llegue a ser presentada y se pueda verificar su autenticidad va a hacer valorada a carta cabal y permitirá que el juzgador emita un fallo que genera justica, y al mismo tiempo una tranquilidad para la persona agredida ante esta violencia.	

Tabla 6. Pregunta 5
Fuente: Jueces de Primera Instancia de Ibarra
Elaboración: Propia del investigador

Pregunta 5	**¿En la actualidad considera que es fácil poder recabar y probar los casos de violencia de género?**
Entrevistado 1	Dra. Nuvie Quilumba Chala (Jueza)
Si es un poco difícil en la cuestión de la valoración de la prueba cuando en causas normales la víctima se niega a concurrir con los profesionales del equipo técnico entonces ahí dificulta al juzgador tener todo ese acervo probatorio, ya que ahí ya no tendríamos la prueba documental que vendrían a ser los informes de las profesionales del equipo técnico. Pero si podemos valorar otras pruebas como lo es prueba material, testimoniales tratándose de lesión y lo más importante en materia de violencia intrafamiliar tenemos que tener en cuenta la prueba indiciaria o iniciaría.	
Entrevistado	Dr. Francisco Heriberto Chacón (Juez)

2	
Si porque existen mecanismos para realizar todo tipo de pruebas para verificar la existencia o no de violencia de género, pruebas que servirán para aplicar la debida sanción.	
Entrevistado 3	Dr. Édison Cisneros Peralta (Juez)
Siempre es indispensable considerar el marco jurídico por que no siempre se va a conseguir la prueba que se necesita y tendrá que recurrir al órgano judicial para solicitar las pruebas que sean necesarias.	
Entrevistado 4	Dr. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez)
Cada caso es distinto, lo que pasa es por mucho desconocimiento existente en las personas no toman los debidos recaudos, es por ello que la prueba es fundamental.	
Entrevistado 5	Dra. Mery Raquel Maza Puma (Jueza)
En realidad no es fácil probar en caso del varón las pruebas de a su favor, el testimonio anticipado del juez ya lo considera prueba suficiente, el testimonio de la mujer es válido así el varón haya presentado pruebas en contra de que las cosas no se sucedieron de esa forma casi no se le considera es prueba suficiente para la mujer, por tanto para el varón no es fácil recabar las pruebas para declarar su inocencia.	
Entrevistado 6	Dra. Elizabeth Andrade (Jueza)
No es fácil ni difícil, pero es complicado recabar los medios probatorios, ya que las pruebas hay que recabarlas de la mejor manera y legalmente.	
Entrevistado	Dra. Bella Pepita Garcés (Jueza)

7	
Realmente es un trabajo difícil, por eso es importante recabar las pruebas necesarias, la misma que permitirán determinar la violencia de género que se esté presentando.	
Entrevistado 8	Dr. Fredy Rafael Sevillano (Juez)
Pues diría que es un poco difícil ya que los casos de violencia de género las pruebas deben ser transparentes y legales.	
Entrevistado 9	Dr. Niederman Pepe Chandi (Juez)
Pues no difícil no fácil, más lo determinaría como complicado ya que las pruebas si no son demostradas claras y a cabalidad generaría controversia y no se podría mostrar un dictamen correcto.	
Entrevistado 10	Dra. Silvia Marlene Morales (Jueza)
Cabe señalar desde un punto de vista del juzgador es sumamente complicado porque el generar o mostrar pruebas relevantes es difícil, ya que las pruebas debes ser valorada totalmente las mismas que mostraran al juzgador la sentencia que deben tomar ante los casos de agresión presentados antes ellos.	

Tabla 7. Pregunta 6
Fuente: Jueces de Primera Instancia de Ibarra
Elaboración: Propia del investigador

Pregunta 6	**¿Qué ocurre con los casos de violencia de género que no poseen pruebas que permitan una motivación al momento de dictar sentencia?**
Entrevistado 1	Dra. Nuvie Quilumba Chala (Jueza)

Siempre va a existir una prueba en materia de violencia de género ,sino que el juzgador es quien tiene que analizar y valorar a través de la sana critica esa prueba ,y ahí entra la prueba indiciaria en donde pues tenemos una circunstancia un caso de flagrancia ,estos casos de violencia por lo general ocurren dentro de las 4 paredes donde solo se encuentra la pareja y ahí viene la policía y ahí es cuando solo esa prueba puede existir, y se debe hacer la valoración del parte policial o a su vez el mismo testimonio de la víctima que accede y llega a la audiencia.	
Entrevistado 2	Dr. Francisco Heriberto Chacón (Juez)
Resulta difícil comprobar que cierto delito se haya cometido ya que la prueba deberá ser clara, precisa y conducente para que el juzgador dicte una resolución.	
Entrevistado 3	Dr. Édison Cisneros Peralta (Juez)
La falta de prueba simplemente hará que se deseche la demanda, porque una de las razones por las cuales se puede desechar una demanda es el carecer de prueba, no habría como sostener los argumentos para llegar al convencimiento al juez de lo que se está pidiendo si es verdadero.	
Entrevistado 4	Dr. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez)
En este caso es muy difícil para el juzgador sustanciar sobre un caso, sobre algo que no hay pruebas, ya que todo se debe de probar y así también fundamentar.	
Entrevistado 5	Dra. Mery Raquel Maza Puma (Jueza)
Si el juez no tienen elementos suficiente para fallar porque tiene que sancionar debe declarar la inocencia y aun en esos casos también, al igual que existen las denuncias maliciosas y temerarias, así debe ser calificado igual sea varón o sea mujer, pero en este caso generalmente las mujeres utilizan en esta herramienta como elemento de presión y chantaje en los cuales los varones se ven forzados a concurrir a un juicio que en realidad ya está como un juicio en su contra.	

Entrevistado 6	Dra. Elizabeth Andrade (Jueza)
En los casos que no se logre demostrar la violencia de género con las pruebas recabadas obviamente el juzgador va a dictar sentencia desfavorable, en este caso lo que se puede hacer es solicitar unas garantías para la víctima para que así la víctima se sienta protegida.	
Entrevistado 7	Dra. Bella Pepita Garcés (Jueza)
La escases de pruebas lo que va a hacer es que la demanda se desechó o quede nula, ya que las pruebas son eje central para poder dictar una resolución correcta.	
Entrevistado 8	Dr. Fredy Rafael Sevillano (Juez)
Muchos casos ocurren dentro de sus hogares y así es difícil mostrar cualquier tipo de prueba la cual permita sentenciar todo tipo de violencia.	
Entrevistado 9	Dr. Niederman Pepe Chandi (Juez)
Pues en estos casos quedaría desecho el proceso, ya que no poseen una prueba suficiente para motivar una sentencia.	
Entrevistado 10	Dra. Silvia Marlene Morales (Jueza)
Pues han existido muchos casos en los que nos existen pruebas reales o que son obtenidas ilegalmente se procede a dejar inválido el caso, y no se valoraría ni tampoco se ejecutaría una sentencia correcta.	

Tabla 8. Pregunta 7
Fuente: Jueces de Primera Instancia de Ibarra
Elaboración: Propia del investigador

Pregunta 7	**¿Cómo son los sistemas de valoración de la prueba en Ecuador y como los llegan aplicar los jueces?**

Entrevistado 1	Dra. Nuvie Quilumba Chala (Jueza)
La normativa legal indica y precedentes jurisprudenciales también y a su vez tratados internacionales indican que la prueba deber ser valorada en su conjunto, esta prueba debe ser analizada en base a la experiencia ala sana critica del juzgador en ese sentido los jueces valoran los medios probatorios.	
Entrevistado 2	Dr. Francisco Heriberto Chacón (Juez)
Es la sana crítica en donde los jueces con lógica, sentido y de manera comprensible deberán establecer una decisión acertada.	
Entrevistado 3	Dr. Édison Cisneros Peralta (Juez)
Podemos decir que a valoración de la prueba tiene que ser oportuna, es decir debe conocer tanto la parte actora como la parte demandada deben conocer los medios de prueba para así ejercitar el derecho a la contradicción y que el juez pueda valorar y pueda tener un estrictito conocimiento de la prueba que se está analizando, es decir la prueba debe llevar el convencimiento al juez de lo que se está diciendo y de los hechos que se están tratando de mostrar son reales.	
Entrevistado 4	Dr. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez)
La prueba debe ser anunciada primeramente, desde antes tres días antes de la audiencia, y su práctica se da totalmente en la audiencia. La valoración de la prueba se verifica primeramente que tipo de documento es si es real, una copia entre otros, es por eso que la prueba tiene que tener utilidad ahí ver que es lo que me aporta, mientras que la conducencia es a donde me lleva y la pertinencia es que se debe ver si es pertinente o no practicar esta prueba.	
Entrevistado 5	Dra. Mery Raquel Maza Puma (Jueza)
La prueba debe ser analizada en su conjunto tanto las de cargo y descargo ,pero en la violencia de género no ocurre eso ,a veces es necesario el reconocimiento del lugar porque se presentan en distintos tiempos en distintos escenarios y esa prueba no hay como prácticas	

en la violencia de género, por qué el equipo técnico no puede hacer este tipo de búsqueda de información ,falta mayor recabo de pruebas para que el jueces tenga todos los elementos para emitir un fallo, el equipo técnico no es la última palabra más que no se le puede contradecir ,no se le puede repreguntar ,bien ellos no pueden acudir a la audiencia.	
Entrevistado 6	Dra. Elizabeth Andrade (Jueza)
Las pruebas dentro de un juicio es muy importante desde el momento que se recaben las pruebas hasta el final de la audiencia o audiencia de juicio, ya que las pruebas son los medio que los juzgadores utilizan para justificar o para ver cualquier hecho o delito causado.	
Entrevistado 7	Dra. Bella Pepita Garcés (Jueza)
La prueba es importante para que los jueces justifiquen cualquier tipo de violencia que se llegue a causar.	
Entrevistado 8	Dr. Fredy Rafael Sevillano (Juez)
Tanto la valoración como la motivación de las pruebas deben ser exactas las cuales permitan el convencimiento de los jueces.	
Entrevistado 9	Dr. Niederman Pepe Chandi (Juez)
El juzgador debe tener en cuenta los conocimientos para así fundamentar criterios para valorar la prueba esencialmente.	
Entrevistado 10	Dra. Silvia Marlene Morales (Jueza)
Son esenciales ya que el juez tiene el deber de demostrar todos los elementos como criterios justos, los cuales buscan un solo objetivo primordial que es la justicia para toda la sociedad, ante estos casos de violencia de género.	

Tabla 9. Pregunta 8
Fuente: Jueces de Primera Instancia de Ibarra
Elaboración: Propia del investigador

Pregunta 8	**¿Qué criterios ha de considerar el órgano judicial para admitir o inadmitir una prueba?**
Entrevistado 1	Dra. Nuvie Quilumba Chala (Jueza)
Primeramente debemos tener claro lo que en doctrina hablamos sobre el fruto del árbol envenenado, donde estas pruebas pues obligatoriamente deben ser valoradas, no deben ser excluidas del acervo probatorio. Es decir toda prueba que haya sido ingresada en un proceso mediante hechos y actividades ilegales no debe ser valorada.	
Entrevistado 2	Dr. Francisco Heriberto Chacón (Juez)
Se puede decir que los que han de considerar son la utilidad, conducencia pertinencia y que sea obtenida de forma legal.	
Entrevistado 3	Dr. Édison Cisneros Peralta (Juez)
Para que una prueba sea admisible debe reunir los requisitos de pertinencia ,utilidad ,conducencia, y se practicara según la ley según lo establecen los códigos ,en este caso en el COIP y el COGEP , debe ser pertinente esta prueba para que lleve al convencimiento al juzgador de que los hechos que se están tanto son reales y sujetos de comprobación.	
Entrevistado 4	Dr. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez)
Entre los parámetros que nosotros debemos determinar de admitir o inadmitir una prueba precisamente tiene esos parámetro de utilidad, ahora si una prueba no es útil y no llega a aprobar nada, prácticamente no debería actuar para nada.	
Entrevistado 5	Dra. Mery Raquel Maza Puma (Jueza)
En esto se da la pertinencia, la utilidad porque hay pruebas inútiles por que hacen los jueces de cajón pero no son pertinentes y no se amontonan de fojas o pruebas innecesarias, una prueba inútil para mi es que repiten los peritos de equipo técnico un mismo formato que incluso hasta a veces se olvidan de cambiar los nombres, no tienen el cuidado debido no	

hacen las entrevistas conforme a nosotros los solicitamos que se le averigüe cual es la situación real de la familia, de la supuesta víctima y todo el entorno en la que se desenvuelve.	
Entrevistado 6	Dra. Elizabeth Andrade (Jueza)
Para que el órgano judicial pueda admitir o inadmitir una prueba el juzgador deberá ver si la prueba que se anexo fue recolectada de la mejor manera es decir legalmente eso admitirá la prueba, y las que fueron obtenidas ilegalmente el juez no admitirá esa prueba por el simple hecho que es obtenida ilegalmente.	
Entrevistado 7	Dra. Bella Pepita Garcés (Jueza)
Es llegar a ver si la prueba fue obtenida legalmente si es así se la admitirá.	
Entrevistado 8	Dr. Fredy Rafael Sevillano (Juez)
Pues yo creo que son importantes los hechos reales, que poseen utilidad y conducencia, las llevaran a una buena valoración de la prueba y ejecución de sentencias por parte de los jueces.	
Entrevistado 9	Dr. Niederman Pepe Chandi (Juez)
Para que la prueba pueda llegar a ser admitida debe poseer varios aspectos primordiales que son la utilidad, pertinencia, y lo que es la conducencia.	
Entrevistado 10	Dra. Silvia Marlene Morales (Jueza)
Es importante considerar los criterios de lo que es la conducencia, utilidad, para sí poder observar si se puede admitir o inadmitir una prueba, es importante que la prueba sea valorada con todos sus parámetros para dar una excelente resolución.	

Tabla 10. Pregunta 9
Fuente: Jueces de Primera Instancia de Ibarra
Elaboración: Propia del investigador

Pregunta 9	**¿A su criterio, cual es la importancia de la valoración de la prueba y la motivación de las sentencias?**
Entrevistado 1	Dra. Nuvie Quilumba Chala (Jueza)
Es importante valorar la prueba porque si no se valora la prueba como podemos dar nuestro fallo, y es que es importante ya que a través ves de la valoración de la prueba el juzgador va a llegar a establecer la existencia de un hecho delictual o de un hecho contravencional, teniendo en cuenta que a través de esa valoración puede absolver o puede condenar a un ciudadano, en donde está en juego varios derechos importantes, pues en especial después de la vida el derecho a la libertad.	
Entrevistado 2	Dr. Francisco Heriberto Chacón (Juez)
Que la prueba obtenida sea de manera legal y conducente para que el juzgador dicte una sentencia razonable de acuerdo a la pertinencia de la prueba.	
Entrevistado 3	Dr. Édison Cisneros Peralta (Juez)
Para que una prueba sea apreciada por el juzgador deben solicitarse y practicarse dentro de los términos que la ley provee, así como también la prueba debe ser apreciada en su conjunto de acuerdo a las reglas de la sana crítica, entonces el juzgador tendrá la obligación de expresar motivadamente porque es que acepto o no una determinada prueba.	
Entrevistado 4	Dr. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez)
Es que en realidad si la prueba es debidamente bien actuada, si tiene utilidad, pertinencia y conducencia, y demuestro con ello la teoría de caso, entonces tengo el presupuesto fáctico, jurídico y probatorio, tres condiciones netamente importantes, ello conlleva a un criterio de juicio estableciendo que el juez va a determinar una resolución.	
Entrevistado 5	Dra. Mery Raquel Maza Puma (Jueza)

Que en realidad se pruebe el hecho denunciado y que no se base en supuestos en que ya el varón es culpable, como manifestamos antes acudimos a un fallo conocido en caso del varón en el caso de la violencia de género, el varón no tiene opción sino a declararse culpable por que no hay para él la opción de presunción de inocencia.	
Entrevistado 6	Dra. Elizabeth Andrade (Jueza)
Es muy importante desde la obtención de la prueba hasta la finalización, pero en audiencia de juicio lo principal es la reproducción de la prueba ese es su punto primordial.	
Entrevistado 7	Dra. Bella Pepita Garcés (Jueza)
Su importancia primordial es llegar a establecer la existencia de un hecho , ya que con la valoración se puede determinar si una persona es culpable o no.	
Entrevistado 8	Dr. Fredy Rafael Sevillano (Juez)
De acuerdo a las reglas el juzgador debe de tener en cuenta todas las pruebas las que llevan a determinar primera sentencia correcta.	
Entrevistado 9	Dr. Niederman Pepe Chandi (Juez)
Es esencial ya que permite al juez poder determinar una respuesta justa para que el procesado tenga una resolución clara y eficaz, y se puede evidenciar una valoración como motivación de la prueba precisa.	
Entrevistado 10	Dra. Silvia Marlene Morales (Jueza)
Para mí la importancia es poder mostrar la verdad ante el caso de la violencia, ya que si una prueba no es bien valorada por parte del juzgador o también no es bien motivada por parte del litigante llegaría a ocasionar un problema y en la no valoración de una prueba correcta.	

Tabla 11. Pregunta 10
Fuente: Jueces de Primera Instancia de Ibarra
Elaboración: Propia del investigador

Pregunta 10	**¿Según su criterio como juez cual es el elemento más importante al momento de resolver un proceso sobre la valoración de la prueba en casos de violencia de género?**
Entrevistado 1	Dra. Nuvie Quilumba Chala (Jueza)
Depende del caso porque si hay agresión física entraríamos a valorar el examen médico en donde determina incapacidad, si hay agresión verbal determinaríamos otros medios probatorios pero en si considero en agresiones física o verbales se debe valorar la prueba en su conjunto.	
Entrevistado 2	Dr. Francisco Heriberto Chacón (Juez)
Pues desde mi criterio la prueba debe verse desde una perspectiva de género.	
Entrevistado 3	Dr. Édison Cisneros Peralta (Juez)
Hemos de considerar que el estado es el garantista de un buen manejo, de una buena marcha de una sociedad, por lo tanto el juzgador al ser el encargado de dictar las normas de comportamiento de determinados ciudadanos, y en este caso ante la violencia de genero el juez debe de actuar con mucha imparcialidad y basado en la normativa.	
Entrevistado 4	Dr. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez)
Todas las pruebas tienen igual valor, pero en mi opinión la prueba sustancial tendría que ver mucho con la prueba testimonial y pericial porque ahí se determina quien le agredió y cómo afecta a los derechos de esa víctima. Porque una cosa si bien es cierto existe una incapacidad médica, pero el asunto es que eso determina una vulneración o un daño psicológico importante en la persona más allá de los días de incapacidad medica es el daño psicológico.	
Entrevistado 5	Dra. Mery Raquel Maza Puma (Jueza)

En base al principio de inmediación y como se presentan los hechos, el juez o jueza debe discernir quien claramente dice la verdad y quién miente, en esto debe como por la expresión corporal y demás elementos que existen debe discernir eso, como hoy ya es en las audiencias es presenciales y para que el valore debe discernir allí porque no hay otro lugar ni otro momento para hacerlo, al menos ese es mi criterio.	
Entrevistado 6	Dra. Elizabeth Andrade (Jueza)
Diría que lo más importante para resolver un proceso de violencia de género es la reproducción de las pruebas testimoniales, periciales, documentales.	
Entrevistado 7	Dra. Bella Pepita Garcés (Jueza)
El elemento principal va hacer la presentación, como la valoración de la prueba la misma que ayudara a determinar al juez quien dice y no la verdad.	
Entrevistado 8	Dr. Fredy Rafael Sevillano (Juez)
Pues el elemento más trascendental creería yo es la prueba ya que con ella nosotros los juzgadores podemos definir lo correcta, y a su vez ver la magnitud de violencia y así señalar la sanción correspondiente para agresor.	
Entrevistado 9	Dr. Niederman Pepe Chandi (Juez)
Pues mencionaría que son los hechos, ya que son pruebas que permiten una valoración correcta como esencial para determinar una sentencia en los diferentes casos de violencia de género.	
Entrevistado 10	Dra. Silvia Marlene Morales (Jueza)
Son las pruebas ya que sin ellas no podemos realizar nada, y el proceso quedaría inválido, porque no habría las pruebas necesarias para ejecutar una sentencia como resolución que busque la verdad, como la justicia.	

Análisis de la entrevista a los jueces de primera instancia de la unidad judicial especializada de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Ibarra.

Los jueces argumentaron ante lo expuesto por el tema de la valoración de la prueba en casos de violencia de género, que la valoración de la prueba establece la decisión el juez sobre los hechos del caso y los hechos del caso sobre todo en la administración de justicia de primera instancia la cual es la más importante. Es así que hay que considerar con mucho cuidado lo que hace el juez en ese momento final del proceso ante la decisión del caso, ese momento es base trascendental para dictar un fallo correcto.

Tras la revisión documental de los diferentes casos se vio que hoy en la actualidad los jueces tienen pequeñas falencias las cuales llegan a generar un problema al momento de dictar una sentencia, estos errores muchas veces no son por culpa de los jueces, sino que muchas veces los profesionales en derecho no llegan a mostrar las pruebas suficientes como claras, generando así un descuido en los jueces.

El problema más latente que se observó dentro de las diferentes sentencias fue que los jueces muchas veces poseen falencias al dictar sentencia y al igual al momento de valorar la prueba ,amas de eso el juez tiene su formación, tiene su criterio y estará vigente lo que se dice en derecho la sana crítica, por lo tanto al valorar la prueba el juez deberá tomar toda la prueba en su conjunto y en ese sentido deberá pronunciarse tomando todos los elementos que le sirvieron de base para sustentar su motivación al momento de dictar la sentencia.

6.3 DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar las sentencias de casos de violencia de género, es decir se buscó verificar si en la actualidad se estará realizando un proceso óptimo al momento de valoración como motivación de la prueba por parte de los jueces, donde los mismo supieron manifestar que existen graves sanciones al momento de ejecutar un fallo incorrecto dentro de las sentencias, todo esto nos ayudó a determinar que los jueces actualmente realizan una valoración de manera objetiva y minuciosa que sea justa para las partes. Para ello se realizó entrevistas necesarias para corroborar las distintas dudas ante la investigación planteada.

En el siguiente apartado de la investigación, se expone el resultado del análisis de las sentencias analizadas, en la cual se evidenció que las víctimas se encontraban en su domicilio, como en lugares de trabajo, donde la gran parte de procesados agredían provocando una violencia que atenta contra su integridad. Si bien la descripción del tipo penal está establecida en el artículo 156 del COIP es realmente importante constituir los sujetos activos y pasivos de la infracción.

La Corte Nacional de Justicia , en una de sus sentencias manifestó que en cuanto a lo que es la reparación integral, desde lo constitucional es una forma de incorporar los valores y principios a la instancia judicial, más aún ,si se considera el marco del Estado constitucional de derechos y justicia vigente desde el 2008, desde una visión legislativa, positivista la reparación es descriptiva y enunciativa por tanto no valorativa ,rigiéndose por su validez formal es decir una norma no puede ser impregnada de moral ni de principios, ni valores, en tanto que desde lo constitucional la reparación se rige por principios y no por reglas, con sustento ético y moral siendo dominante el contenido normativo de la constitución sobre el legal.

Así también se pudo determinar en cuanto a las entrevistas realizadas sobre el tema de "La valoración de la prueba y la motivación de las sentencias en casos de violencia de género en el cantón Ibarra en el año 2021", hoy en día los jueces recalcaron que la valoración de la prueba es primordial para llegar a la verdad, a su vez también manifestaron que uno de los limitantes es la teoría del caso de los abogados en donde las pruebas presentadas pueden ser incompletas o mal practicadas, también no se llegan a presentar con los requisitos formales, todo esto muchas veces son fallas de los litigantes y los jueces pueden llegar a generar una mala valoración hasta un dictamen incorrecto.

Haber efectuado cada una de las entrevistas a los profesionales especializados en el contexto del tema de tesis fue fundamental para lograr entender a profundidad cada una de las situaciones particulares por medio de las conversaciones con cada uno de ellos, es así que tuvieron mucha trascendencia el efectuar sobre todo las preguntas 1, 7, 9 y 10 las mismas que llevaron a tener un análisis crítico y técnico de la forma en la cual las pruebas permitieron esa valoración correcta que fue el punto clave para determinar en cada caso analizado la sentencia a la cual llevaron; precisando así con la investigación resolver la interrogante planteada en el tema de fin de carrera de manera óptima y satisfactoria.

7. CONCLUSIONES

- Se identifica como la prueba no es capaz para generar verdades absolutas, si no dota de un cierto nivel de certeza dentro del cual se trata de analizar el grado de probabilidad de todas las hipótesis fácticas de acuerdo al sustento que tengan en el material probatorio, sirviéndose de ésta forma de la experticia del juez para conectar el resultado de las pruebas con las hipótesis analizadas, teniendo de los casos analizados un desarrollo del ejercicio inferencial pero también racional y lógico.

- En el estudio efectuado se verifica que los parámetros de análisis que permitieron llegar a instancias finales, dando su veredicto de manera favorable hacia las víctimas también pueden cometer errores al momento de la motivación de la sentencia, en el punto de elección de los parámetros de contraste del contenido de las declaraciones, en la aplicación de criterios acertados de valoración o en el desarrollo del proceso inferencial; todo lo cual puede dar lugar a la revisión de la decisión por el tribunal ad quem, al cual se han acogido algunas víctimas en casos de violencia de genero.

- Con respecto a las sentencias analizadas en lo que concierne a la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Ibarra, se pudo observar que la valoración de la prueba es importante ya que nos permite esclarecer los hechos denunciados, especialmente con lo que corresponde a la violencia de género donde se sancionará a cualquier conducta que atente contra la violencia hacia la mujer o miembros del núcleo familiar, donde la sanción será aumentada en un tercio, donde lo establece el COIP en sus artículos 156 y 157.

- Se comprobó mediante las entrevistas e investigación efectuada que, actualmente los jueces al momento de tener dentro de sus competencias atribuidas este tipo de casos de violencia de género, valoran de una forma más responsable cada prueba, teniendo un análisis crítico, analítico y verás; facilitando de manera positiva el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género.

- Dentro del análisis realizado a cada caso de violencia de género se determina como éste afecta al entorno familiar, de pareja y en el ámbito público; el mismo que se da tanto para mujeres como para hombres, constituyendo un problema social de gran magnitud, dentro de los casos la violencia más frecuente es la psicológica o emocional sin embargo la física estuvo presente en la mayoría de éstos.

8. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la existencia de auditorías permanentes dentro del ejercicio judicial que son una forma de verificación para la buena o mala actuación judicial, que puede ser por falta de capacitación, conocimiento o por corrupción; para que de cierta forma se pueda instaurar la credibilidad en el sistema judicial.

- Proponer un plan de capacitación permanente para la aplicación del enfoque de derechos humanos, género y justicia que permita tener mejores directrices al momento de desarrollar una hipótesis analítica en casos de violencia de género con el principio de igualdad y protección.

- Se recomienda crear más grupos de apoyo para las víctimas de violencia de género, donde sean sitios de comunicación, de libre expresión que permitan dar a conocer las experiencias y perspectivas de cada persona; liderada por profesionales expertos con el fin de que éstos se conviertan en puntos de equilibrio ante los momentos que atravesaron, brindando alivio y nuevos ideales en las victimas afectadas.

9. REFERENCIAS BIBLIGRÁFICAS:

Alonso, F. (s/f de s/f de 2003). *Violencia Intrafamiliar*. Obtenido de iolencia Intrfamiliar : http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/bitstream/123456789/594/1/TESIS%20VER%C3%93NICA%20MART%C3%8DNEZ.pdf

Escobar Perez, M. (07 de 06 de 2010). *Valoracion de la Prueba y Motivacion de una sentencia*. Obtenido de Valoracion de la Prueba y Motivacion de una Sentencia: https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1135/1/T0836-MDP-Escobar-La%20valoraci%C3%B3n%20de%20la%20prueba.pdf

Escobar, M. (s/f de s/f de 2010). *La valoracion de la prueba, en la motivacion de una sentencia*. Obtenido de La valoracion de la prueba, en la motivacion de una sentencia.: https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1135/1/T0836-MDP-Escobar-La%20valoraci%C3%B3n%20de%20la%20prueba.pdf

Gonzales. (s/f de s/f de 2006). *Efectos de la violencia intrafamiliar* . Obtenido de Efectos de la violencia intrafamiliar: http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/11918/2/PG%20995%20TRABAJO%20GRADO.pdf

Gossel. (s/f de s/f de 2007). *Valoracion de la Prueba*. Obtenido de Valoracion de la Prueba: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/24535/1/UCE-FJCPS-CD-TAPIA%20BRAULIO.pdf

Guzman. (s/f de s/f de 2020). *Valoracion de la Prueba*. Obtenido de Valoracion de la Prueba: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/24535/1/UCE-FJCPS-CD-TAPIA%20BRAULIO.pdf

Jordi, N. (s/f de s/f de 2010). *La valoracion de la prueba*. Obtenido de La valoracion de la prueba: https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788497687577.pdf

Najera. (s/f de s/f de 2009). *La prueba en materia penal*. Obtenido de La prueba en materia penal: https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/977/1/T717-MDP-N%C3%A1jera-La%20prueba%20en%20materia%20penal.pdf

Nieva, J. (s/f de s/f de 2010). *La valoracion de la prueba*. Obtenido de La valoracion de la prueba: https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788497687577.pdf

Ricaurte, C. (s/f de s/f de 2017). *La prueba y su motivacion*. Obtenido de La prueba y su motivacion: https://www.catedradeculturajuridica.com/biblioteca/items/1604_A/Catherine_Ricaurte.pdf

Rodriguez Boente, S. (30 de 09 de 2012). *La prueba en los supuestos de violencia de género*. Obtenido de La prueba en los supuestos de violencia de genero: /Downloads/1413-Texto%20del%20artículo-5347-1-10-20131220.pdf

Salas. (s/f de s/f de 2013). *La motivacion como garantia penal*. Obtenido de L a motivacion como garantia penal: https://core.ac.uk/download/pdf/159773362.pdf

Suarez. (s/f de s/f de 2011). *Estudio de la prueba*. Obtenido de Estudio de la prueba: https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/505/1/ESTUDIO%20DE%20LA%20PRUEBA.pdf

10. ANEXOS

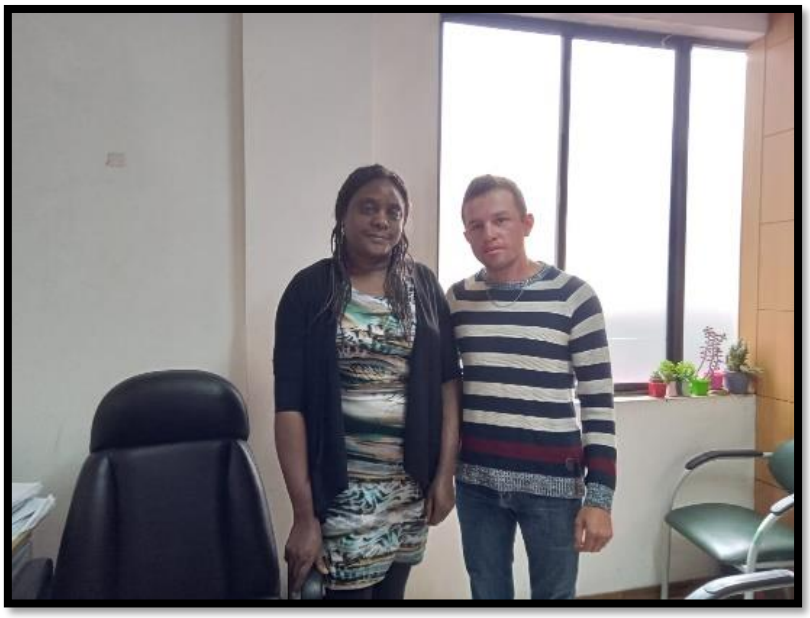


Ilustración 1. Fotografía entrevista efectuada
Fuente: Jueces de Primera Instancia de Ibarra
Elaboración: Propia del investigador



Ilustración 2.Fotografía entrevista efectuada
Fuente: Jueces de Primera Instancia de Ibarra
Elaboración: Propia del investigador

ENTREVISTA DIRIJIDA A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE IBARRA

NOMBRE DEL ENTREVISTADO: _____

FECHA: _____

CANTÓN: _____

Pregunta 1

¿Considera que en la actualidad los jueces valoran las pruebas de forma efectiva antes de dictar sentencia?

Pregunta 2

¿Cuál es el proceso óptimo para determinar la valoración de la prueba dentro de los diferentes casos de violencia de género en el cantón Ibarra?

Pregunta 3

¿Existe en nuestra legislación una sanción hacia los jueces al momento de ejecutar un fallo incorrecto dentro de la sentencia?

Pregunta 4

¿Considera que la presentación de las pruebas de una manera correcta es el determinante para que una sentencia sea a favor del demandante?

Pregunta 5

¿En la actualidad considera que es fácil poder recabar y probar los casos de violencia de género?

Pregunta 6

¿Qué ocurre con los casos de violencia de género que no poseen pruebas que permitan una motivación al momento de dictar sentencia?

Pregunta 7

¿Cómo son los sistemas de valoración de la prueba en Ecuador y como los llegan aplicar los jueces?

Pregunta 8

¿Qué criterios ha de considerar el órgano judicial para admitir o inadmitir una prueba?

Pregunta 9

¿A su criterio, cual es la importancia de la valoración de la prueba y la motivación de las sentencias?

Pregunta 10

¿Según su criterio como juez cual es el elemento más importante al momento de resolver un proceso sobre la valoración de la prueba en casos de violencia de género?